



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: JOHANA MILENA ZAPATA ZABALA

Demandada: FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA – INDEC

Radicado No. 05001-31-05-008-2021-00153-00

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado, la demanda ordinaria laboral de la referencia, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecue a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, además de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- Deberá aportar nuevamente el contrato de trabajo de la demandante, el cual deberá estar escaneado en una resolución mínima de 300 ppp (píxeles por pulgada), tal como lo exige el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente (Acuerdo PCSA20-11567 de 2020), pues el aportado con la presentación de la demanda es ilegible en muchos de sus apartes. De no subsanarse este requisito, se tendrá por no presentada esta prueba.
- Deberá aportar la totalidad de la prueba, específicamente el documento que denomina como "*Copia de los estatutos y sus respectivas aprobaciones de reformas de estatutos en donde se cambia la razón social y representante legal de la FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA – INDEC*", toda vez que fue enunciado dentro del acápite de la prueba documental y no aportado con la presentación de la demanda. De no subsanarse este requisito, se tendrá por no presentada esta prueba.
- Deberá aportar constancia con la que se acredite que la parte actora envió la demanda y sus anexos a la parte demandada. Lo anterior conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Se insta además a la parte actora para que en lo sucesivo suministre copia de los memoriales a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho. Lo anterior conforme lo dispone el artículo tercero (3°) del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 76** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **25** de **MAYO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria